**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°21.235 DE MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN DICTADAS POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS CASOS E HIPÓTESIS QUE INDICA**

## FUNDAMENTOS.

En los últimos años, Chile ha experimentado un aumento en la llegada de migrantes, incluyendo a aquellos que entran al país de manera ilegal. Esta afluencia de migrantes ha generado un debate en Chile sobre cómo manejar el tema de la inmigración, y ha llevado al gobierno a tomar medidas para controlar la entrada de migrantes ilegales al país.

Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en el año 2021 residían en Chile un total de 1,482,390 personas extranjeras, de las cuales 744,213 eran hombres y 738,177, mujeres. El 47,6% de dichas personas tenía entre 25 a 39 años y provenía principalmente de países como Venezuela, Perú, Haití, Colombia y Bolivia[1].

La pandemia del COVID-19, sumada a las crisis económicas, ha tenido como consecuencia un aumento de la inmigración ilegal en Chile, ya que, debido al cierre de fronteras y aeropuertos, muchos individuos indocumentados han optado por ingresar al país por pasos inhabilitados.

[1] https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/publicaciones-y-anuarios/migraci%C3%B3n-internacional/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2018/estimaci%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-extranjera-en-chile-2021-resultados.pdf?sfvrsn=d4fd5706_6

Según las cifras de la Policía de Investigaciones, mientras que en el año 2019 entraron 8,048 personas en esta condición, en 2020 la cifra se duplicó, llegando a 16,848. Y en lo que va del año 2021, la situación se ha intensificado aún más: solo hasta septiembre de dicho año, se han registrado 33,503 casos de ingresos clandestinos[2].

En el año 2022, se efectuó la expulsión de solo 1,070 extranjeros de Chile. En comparación con las cifras del año anterior, hubo un aumento del 15%, principalmente en las expulsiones judiciales, mientras que la vía administrativa experimentó una baja considerable[3].

El aumento de la inmigración ilegal ha llevado al gobierno a tomar medidas para controlar la entrada de migrantes al país, como la promulgación de la Ley de Infraestructura Critica, la aprobación del proyecto de ley que amplía las facultades de control policial para efectos de aplicar las medidas establecidas en la ley N°21.325, de migración y extranjería, las modificaciones respecto a la ampliación del plazo de detención para expulsiones administrativas, entre otras.

Sin embargo, es relevante legislar a propósito del reingreso de personas expulsadas del país por pasos no inhabilitados y establecer las sanciones correspondientes para dichos individuos. Dicha medida, ha sido replicada en países como Estados Unidos el cual establece estas facultades, que existen desde hace décadas, y prevén consecuencias severas para el ingreso ilegal, que incluyen la prohibición de reingreso por al menos cinco años y el posible procesamiento penal ante intentos reiterados de ingresar en forma irregular[4].

[2] https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/pdi-registra-50351-ingresos-clandestinos-a-chile-durante-la-pandemia/UAOXGP6R4RGZPAZD4HV4YZSHCM/

[3] https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2023/01/31/migracion-1070-extranjeros-fueron-expulsados-de-chile-en-2022.shtml

[4] https://www.state.gov/translations/spanish/hoja-informativa-el-gobierno-de-ee-uu-anuncia-nuevas-medidas-energicas-para-gestionar-la-migracion-regional/

**IDEA MATRIZ.**

Modificar la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería con el propósito de establecer sanciones más severas ante el incumplimiento de las medidas de expulsión dictadas por autoridad, con el fin de desincentivar el ingreso por paso no inhabilitados realizados por personas previamente condenadas a Chile.

## PROYECTO DE LEY

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Incorpórese en la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, un artículo 136 bis nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 136 bis.- El ciudadano extranjero que haga ingreso al país en cualquiera de las hipótesis del numeral 3 del Artículo 32 y que pese sobre él la medida de prohibición de ingreso al país establecidas en el artículo precedente, por hacer ingreso irregular al país por alguna de las hipótesis de expulsión señaladas en el Artículo 132, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y la accesoria de prohibición de ingreso al país por un periodo de hasta 25 años, a los cuales se descontará el tiempo efectivamente privado de libertad en nuestro país".

**MIGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA**
Diputado de la República